

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1859)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle Mayor, número 4, 1.º A

TELÉFONO 11523 .-: APARTADO

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle Mayor, número 4, primero A. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares: línea o fracción.	2,50

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

GOBIERNO CIVIL

CAZA

A petición de don Carlos Besga, vecino de esta capital, fueron declaradas en tiempo oportuno vedados de caza las fincas que al final se relacionan, las cuales, a partir de esta fecha, y a instancia de dicho señor, por haber cesado en la explotación de la caza de las mismas, cesan en la condición de vedados, causando baja como tales en el registro correspondiente.

Fincas que se citan y términos municipales a que corresponden:

Primer Quinto de Valdecasas, Aranjuez.

Puente Largo y Soto de las Cuevas, Aranjuez.

Los Cinco Sotos, Villa del Prado.

Lo que se hace público para conocimiento general y de las autoridades municipales a quienes afecta.

Madrid, 13 de mayo de 1936.—El Gobernador, F. Carreras.

(Núm. 1.380) (G.—575)

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA

La Comisión Gestora municipal ha acordado, en sesión de 24 de enero último, anunciar subasta pública para contratar las obras de reforma de los jardines del Museo del Prado y paseo del mismo nombre, y la conservación gratuita de las mismas durante un período de dos años, con sujeción a los pliegos de condiciones y cuadro de precios tipos redactados al efecto y por importe total de pesetas 1.158.810,70.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder, en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de pesetas 57.940,53, en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de pesetas 115.881,07, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 18 de junio de 1936, a las doce, en la

Primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos de Buenavista y Congreso, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la «Gaceta de Madrid», hasta el anterior al en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo a los fondos que administra la Junta Gestora de la Oficina de Colocación y Lucha contra el Paro.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 24 del Reglamento de 2 de julio de 1924, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 14 de mayo de 1936.—El Secretario, M. Berdejo.

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de obras de reforma de los jardines del Museo del Prado y Paseo del Prado»:

Don ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar las obras de reforma de los jardines del Museo del Prado y Paseo del mismo nombre y la conservación gratuita de las mismas, durante un período de dos años, anunciada en la «Gaceta de Madrid» y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en los días ... y ...

de ..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dichas obras, con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición, en esta forma: por los precios tipos, o con la baja de ... tanto por 100 (en letra) en los precios tipos.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de marzo de 1929.

Madrid, ... de ... de 193...

Firma del proponente.

(O.—461)

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE MADRID

Circular

Se recuerda a todos los Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia que tienen establecido el recargo de la décima sobre las cuotas del Tesoro, de las contribuciones Rústica, Urbana e Industrial para remediar el paro obrero involuntario, la obligación que le impone el número segundo de la Orden del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión, de 5 de marzo último, publicada en la «Gaceta» del 10, de dicho mes, de remitir al citado Ministerio y a los de Gobernación y Hacienda, en el segundo mes de cada trimestre, y, por tanto, dentro del mes actual, el estado cuyo modelo se inserta a continuación de la mencionada Orden ministerial, previniéndoles que el incumplimiento de la expresada obligación determinará la anulación de la autorización que les fué concedida para la imposición del citado recargo, conforme dispone el número 3 de la misma

Madrid, 11 de mayo de 1936.—El Administrador de Propiedades, Julián Dellmáns.

(Núm. 1.368) (G.—574)

AYUNTAMIENTOS

VILLAREJO DE SALVANES

Se halla expuesto al público en la Secretaría municipal el padrón de habitantes de este término municipal, para que durante el plazo de quince

días puedan presentarse las reclamaciones pertinentes.

Villarejo de Salvanés, a 9 de mayo de 1936.—El Alcalde, Martín Alonso.

(Núm. 1.356)

(X.—219)

GARGANTILLA DEL LOZOYA

Queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante ocho días, en cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que versen acerca de errores aritméticos o de copia, el padrón de la contribución rústica catastrada para 1936-37.

Gargantilla del Lozoya, a 6 de mayo de 1936.—El Alcalde, P. O., Germán J. Melguizo.

(Núm. 1.329)

(X.—220)

NAVAS DE BUITRAGO

Se halla depositada, a disposición de quien justifique ser su dueño, una caballería de las señas siguientes: clase, yegua; edad, treinta y cinco años aproximadamente; alzada, 1,32 metros; pelo, alazán. Señas: abierta de los remos y estrella en la frente.

Lo que se hace saber, con la advertencia de que transcurrido un mes será vendida con arreglo a la Ley.

Las Navas de Buitrago, 12 de mayo de 1936.—El Alcalde, Angel Martín.

(Núm. 1.385)

(E.—47)

EL BERRUECO

Don Gabino Sanz y Montero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de El Berrueco (Madrid),

Hago saber: Que encontrándose depositadas en esta Alcaldía dos caballerías yeguar, cuyas señas constan al pie, se ruega a las autoridades hagan presente a sus vecinos si alguno se cree ser su dueño, se persone en ésta a recoger indicadas reses en esta Alcaldía, previa justificación de pertenencia y abono de gastos, dentro del término señalado en el artículo 7.º del Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas, y caso de no presentarse en dicho plazo se procederá a la venta de indicados semovientes en pública subasta, pasado el término señalado en el artículo 14 de referido Reglamento.

El Berrueco, 11 de mayo de 1936. El Alcalde, Gabino Sáinz.

Señas de las caballerías

Una yegua como de cinco años, pelo castaño, con una estrella en la frente, patialzada de las dos extre-

midades de atrás, la oreja izquierda rajada, herrada de las cuatro extremidades.

Una potra de un año, pelo alazán, paticalzada de las dos extremidades de atrás, con una estrella en la frente y una M en la nalga izquierda. (Núm. 1.386) (E.—46)

CUARTA DIVISION HIDROLOGICO-FORESTAL

PROVINCIA DE MADRID

Anuncio de subasta

El día 1 del mes de junio próximo, a las once de su mañana, tendrá lugar en la casa Ayuntamiento de Buitrago la subasta para la adjudicación de unos veinticinco carros de hierba de siega, tasados en trescientas veinticinco pesetas (a razón de trece pesetas el carro), procedente de las praderas de la finca Gariñas, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en dicho Ayuntamiento.

Si quedara desierta la primera, se celebrará la segunda en las mismas condiciones el día 11 de igual mes y a la misma hora.

Madrid, 13 de mayo de 1936.—El Ingeniero Jefe, Flaviano G. Monje. (Núm. 1.379) (O.—463)

COMISION DE COMPRAS DE INGENIEROS EN EL PARQUE CENTRAL DE AUTOMOVILES DE GUERRA Y MARINA

Debiendo celebrarse en esta plaza subasta general y única, reservada a la producción nacional, para suministro de gasolina en Africa, durante el corriente año de 1936, en virtud de lo dispuesto en la Orden circular de 11 del presente mes («D. O.» núm. 110), se hace público por medio del presente anuncio, para efectos de dicha subasta, que comprenderá los lotes siguientes:

Primer lote.—1.000.000 de litros de gasolina para las plazas de Melilla y Ceuta, a 0,25 el litro, con un importe de 250.000 pesetas.

Segundo lote.—800.000 litros de gasolina para las plazas de Tetuán, Larache y Villa-Alhucemas, a 0,25 el litro, con un importe de 200.000 pesetas, siendo el importe global de ambos lotes de 450.000 pesetas.

Dicho acto tendrá lugar a las diez y media horas del día 29 del actual, en este Parque Central de Automóviles de Guerra y Marina, Ronda del Conde Duque, número 2, donde estarán de manifiesto los documentos que constituyen este expediente, así como los pliegos de condiciones técnicas y legales, publicados en el «Diario Oficial» del Ministerio de la Guerra, número 110, correspondiente al día 14 del actual, todos los días laborables, de las diez a las catorce horas.

La subasta se celebrará con arreglo al reglamento de Contratación administrativa del ramo de Guerra, aprobado por Orden circular de 10 de enero de 1931 («D. O.» núm. 12), ley de Protección a la Industria nacional, la de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y demás disposiciones complementarias.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta, aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se sujetarán al modelo publicado en el anuncio, debiendo hacerse por lote completo, serán presentadas por sus autores o representantes legales que concurren al acto,

de diez y media a once horas, y a ellas acompañarán los documentos que acrediten la personalidad del firmante, la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en una de sus Sucursales la suma equivalente al cinco por ciento del precio límite señalado anteriormente, así como los demás documentos exigidos en los reglamentos antes citados.

Presentarán también la certificación a que hace referencia el Decreto de 3 de diciembre de 1926 y reglamento para su aplicación, así como también declararán que los obreros empleados en la construcción del material están sometidos a condiciones no inferiores a las establecidas con carácter general por los Comités paritarios correspondientes, o por los contratos de trabajo acordados por las organizaciones patronales y obreras de la industria de que se trata, haciendo también sumisión expresa a los preceptos del decreto-ley número 744, de 6 de marzo de 1929, que establece determinados límites para los períodos de liquidación de salarios y de imposición de multas y para la garantía de los créditos por jornales.

Modelo de proposición

Don ..., domiciliado en ..., calle de ..., número ..., en nombre de ..., (o en el suyo propio), enterado del anuncio publicado en ..., de fecha ..., para el suministro de gasolina, y enterado también del precio límite y demás condiciones señaladas en los pliegos que han de regir en la subasta, con los que me hallo conforme, me comprometo y obligo a suministrar ... al precio de ... pesetas (en letra), que hacen un total de ... pesetas.

Es adjunta la cédula personal corriente, número ..., expedida en ..., a ... de ..., clase ..., y el poder notarial en su caso; el último recibo de la contribución industrial o certificado de alta, y el último recibo que acredite el pago de cuotas del retiro obrero.

(Fecha y firma.)
Madrid, 14 de mayo de 1936.—El Teniente Coronel Presidente (firmado). (O.—462)

TERCERA AGRUPACION DE JURADOS MIXTOS DE MADRID (COMERCIO DE LA ALIMENTACION). Fuencarral, 4

Desconociéndose el paradero del demandante y demandado, en el expediente seguido en este organismo a instancia de Antonio Brao Fernández, contra don Fructuoso Gómez Aroca, sobre despido, cuya sentencia, encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«En Madrid, a 18 de marzo de 1936: Visto por don Acacio Charrín y Martín-Veña, Presidente de esta Tercera Agrupación de Jurados Mixtos de Trabajo, el presente juicio seguido a instancia del obrero Antonio Brao Fernández, soltero, mayor de edad, y vecino de esta capital, contra el patrono don Fructuoso Gómez Aroca, con establecimiento abierto en el número 82 de la calle de Goya, y domicilio en la calle de Goiri, ambas de esta villa, sobre despido,

Fallo

Que debo declarar y declaro no haber lugar a la demanda presentada por Antonio Brao Fernández, por despido contra don Fructuoso Gómez Aroca, a quien absuelvo de ella.»

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y con el fin de que sirva de notificación a las partes en legal forma, expido el presente en Madrid, a 6 de mayo de 1936.—(Firmado.) (Núm. 1.296) (G.—524)

Desconociéndose el paradero del demandante y demandado en el expediente seguido en este organismo a instancia de Antonio Brao Fernández, contra don Fructuoso Gómez Aroca, sobre reclamación de salarios, cuya sentencia, encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«En Madrid, a 18 de marzo de 1936, visto por don Acacio Charrín y Martín-Veña, Presidente de esta Tercera Agrupación de Jurados Mixtos, el presente juicio seguido a instancia del obrero Antonio Brao Fernández, soltero, mayor de edad y vecino de esta capital, contra el patrono don Fructuoso Gómez Aroca, con establecimiento abierto en el número ochenta y dos de la calle de Goya, y domiciliado en el 18 de la calle de Goiri, de esta villa, sobre reclamación de salarios,

Fallo

Que debo declarar y declaro no haber lugar a la demanda presentada por Antonio Brao Fernández, por reclamación de salarios contra don Fructuoso Gómez Aroca, a quien absuelvo de ella.»

Y para que conste, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y con el fin de que sirva de notificación a las partes, en legal forma, expido el presente en Madrid, a 6 de mayo de 1936.—Joaquín Polo. (Núm. 1.926) (G.—530)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia de Emilio Sánchez Martínez, contra la entidad Empresa España, sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 4 de mayo de 1936, habiendo visto con intervención del Jurado, yo, don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 2 de la misma, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una y como demandante, Emilio Sánchez Martínez, mayor de edad, jornalero y de esta vecindad; y de la otra y como demandada, la entidad Empresa España, domiciliada en esta capital, declarada en rebeldía, sobre reclamación de salarios, y

Fallo

Que debo condenar y condeno en rebeldía a la Empresa España a que pague al actor, Emilio Sánchez Martínez, la cantidad de 547 pesetas, resto de salarios devengados y no satisfechos correspondientes al mes de octubre y once días de noviembre de 1935. Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión para ante esta excelentísima Audiencia Territorial, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada. Así por es-

ta mi sentencia, que por la rebeldía de la Empresa demandada se notificará en estrados e insertará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Felipe Vivanco (rubricado). Publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y con el fin de que sirva de notificación en legal forma al señor representante de la entidad demandada, Empresa España, declarada en rebeldía, expido la presente, que firmo en Madrid, a 9 de mayo de 1936.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso. (Núm. 1.335) (I.—51)

CAMARA OFICIAL AGRICOLA DE LA PROVINCIA DE MADRID

CONVOCATORIA

Para cumplir lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura, fecha 9 de abril pasado («Gaceta» del día 17), el Comité directivo de la Cámara Oficial Agrícola de la provincia de Madrid convoca a la celebración de una Asamblea general extraordinaria de Delegados, representantes de Sindicatos agrícolas y entidades pertenecientes a dicha Cámara, acto que tendrá lugar el miércoles, día 20 de mayo corriente, a las tres en punto de la tarde, en el Salón de Sesiones de la excelentísima Diputación Provincial, calle de Fomento, número 2, Madrid.

Dicha asamblea tendrá por objeto proceder a la elección de Consejero representante de las Corporaciones oficiales Agrícolas en el Consejo del Banco de España, verificándose la votación en la forma prevista en el Reglamento de esta Cámara Oficial Agrícola, emitiendo cada Delegado un número de sufragios que corresponda al número de socios de la entidad a que represente.

Asimismo se procederá a la designación por la Asamblea, entre sus Delegados, de los cargos de Vocales adscritos a cada una de las Secciones agrícola, forestal y pecuaria que integran la Cámara y aprobación del Reglamento de las Secciones, que sometido a la aprobación del Comité directivo, será elevado para su conocimiento a la Superioridad.

Se dará a su vez cuenta en dicha Asamblea de Delegados de la actuación del Comité directivo desde la última Asamblea celebrada, tratándose y resolviéndose otros asuntos que le competan, caso de presentarse.

Lo que se hace público para conocimiento de los Sindicatos Agrícolas, entidades o Asociaciones que pertenezcan o integran esta Cámara Oficial Agrícola y conocimiento a su vez de los señores Delegados representantes de cada una, para que asistan a la Asamblea que se convoca, dentro de los plazos y términos previstos en el Reglamento, advirtiéndose que si algún Delegado no pudiera asistir por causa circunstancial o imprevista, la entidad a que represente podrá designar Delegado representante que le sustituya, celebrando Junta general extraordinaria de asociados y expidiéndose a la persona nombrada una certificación del acta de designación, que le servirá como de credencial para ser admitido a la Asamblea.

Madrid, 8 de mayo de 1936.—El Presidente del Comité directivo, Francisco Sánchez López. (Núm. 1.333) (G.—561)

Providencias judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Don Enrique Covián Frera, Oficial de Sala, Letrado de los Tribunales,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo civil de esta Audiencia Territorial, Relatoría Secretaría de don Joaquín Garrigues, se tramitan unos autos seguidos por doña María Narbona García con don Vicente Hernández Fernández, sobre separación, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 447

En Madrid, a 31 de diciembre de 1934. Habiendo visto la Sala primera de lo civil de esta Audiencia Territorial los autos iniciados en el Juzgado de primera instancia número 1, de esta capital, y seguidos entre partes: de una, como demandante, doña María Narbona García, de veintiocho años de edad, hija de don Juan y doña Eusebia, natural y vecina de Madrid, con domicilio en la calle de la Fe, número 9, representada en concepto de pobre por el Procurador don Antonio Ayllón y defendida por el Letrado don Mariano Urcelay; y de otra, como demandado, don Vicente Hernández Fernández, de cuarenta años de edad, natural de Madrid, hijo de don Mateo y de doña Josefa, guardia de Seguridad, con destino en Valencia, que emplazado en persona no ha comparecido, entendiéndose las actuaciones con los estrados del Juzgado, sobre separación de personas y bienes,

Fallamos

Que debemos declarar y declaramos haber lugar a la separación de personas y bienes, sin disolución del vínculo, entre los dos cónyuges doña María Narbona García y don Vicente Hernández Fernández, con todos los efectos que a la misma atribuyen los artículos 38 y 39 de la Ley especial, con declaración de culpabilidad contra el marido demandado e imposición a éste de las costas del pleito. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía del demandado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—El Presidente votó en Sala y no pudo firmar. José Méndez Novoa, Pedro Navarro, José Arias Vila (rubricados).

Publicación

Leída y publicada ha sido la sentencia que antecede por el señor don José Méndez Novoa, Magistrado de Sala primera de lo civil de esta Audiencia Territorial y Ponente que ha sido de los autos, estando la misma celebrando sesión pública en el día de su fecha, de lo que, como Relator Secretario, certifico.—Madrid, 31 de diciembre de 1934.—Ante mí, P. H., Licenciado Antonio Bermudo (rubricado).

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por lo que respecta al litigante no comparecido, don Vicente Hernández Fernández, extendiendo la presente, que firmo en Madrid, a 7 de mayo de 1936.—El Oficial de Sala, Enrique Covián.

(Núm. 1.343)

(C.—255)

—o—

Don Enrique Covián Frera, Oficial de Sala, Letrado de los Tribunales,

Certifico: Que ante la Sala prime-

ra de lo civil de esta Audiencia Territorial, Relatoría Secretaría de don Joaquín Garrigues, se tramitan unos autos seguidos por don Manuel Alvarez Picado con don Jorge Antonio Jorge Alvarado, sobre reclamación de 2.346 pesetas, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 124

En Madrid, a 16 de abril de 1935. En los autos de menor cuantía que ante Nos penden, remitidos en apelación por el Juez de primera instancia número 8 de esta capital, y seguidos entre partes: de una, como demandante y apelante, don Manuel Alvarez Picado, mayor de edad, casado y de esta vecindad, defendido por el Letrado don José Abadía y representado por el Procurador don Rafael Pérez Aguilera; y de otra, como demandado apelado, don Jorge Antonio Jorge Alvarado, mayor de edad, casado, abogado y vecino de esta capital, que no ha comparecido en esta instancia y con respecto al cual se han entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal, sobre pago de 2.346 pesetas,

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia que en los autos a que este rollo se refiere dictó, con fecha 8 de noviembre de 1934, el Juez de primera instancia número 8, de esta capital, por la que absolvió a don Jorge Antonio Jorge Alvarado de la demanda contra el mismo formulada el 10 de agosto de 1933, por don Manuel Alvarez Picado, sin hacer expresa condena de costas. Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía de don Jorge Antonio Jorge Alvarado se notificará en estrados y publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dándose además cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de 2 de mayo de 1931, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Temes, José Méndez Novoa, Pedro Navarro, Manrique Mariscal de Gante, José Arias Vila (rubricados).

Publicación

Leída y publicada ha sido la sentencia que antecede por el señor don José Méndez Novoa, Magistrado de Sala primera de lo civil de esta Audiencia Territorial y Ponente que ha sido de los autos, estando la misma celebrando sesión pública en el día de su fecha, de lo que, como Relator Secretario, certifico. Madrid, 16 de abril de 1935.—Ante mí, Licenciado José Bermudo (rubricado).

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por lo que respecta al litigante no comparecido don Jorge Antonio Jorge Alvarado, extendiendo la presente, que firmo en Madrid, a 9 de mayo de 1936.—El Oficial de Sala, Enrique Covián.

(Núm. 1.342)

(C.—254)

—o—

Don Román Sanmartí de Terán, Abogado, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala segunda de lo civil de la misma, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia número 108

S. S.—Don Francisco Zurbano del Val, don Adolfo Ortiz-Casado y don Juan Brey Guerra.—En la villa de Madrid, a 20 de abril de 1936.—Vistos los autos ejecutivos que ante Nos penden, en apelación, remitidos por

el Juez de primera instancia número 9, de los de esta capital, y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelado, don Marcelino de León Sánchez, mayor de edad, sacerdote y de la misma vecindad, representado por los estrados; y de la otra, como demandado y apelante, don Patricio de León Sánchez, mayor de edad, tintorero y de la misma vecindad, representado por el Procurador don Vicente Gullón y Núñez y defendido por el Letrado don Carlos España, sobre pago de 17.370 pesetas.—Resultando que, etc.,

Fallamos

Que desestimando como desestimamos las excepciones alegadas por el demandado, don Patricio de León, debemos mandar y mandamos seguir le ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y demás que fueren necesarios de la propiedad de don Patricio de León Sánchez, y con su importe entero y cumplido pago a su acreedor, don Marcelino de León Sánchez, de la cantidad de 17.370 pesetas de capital, de los intereses estipulados de dicha suma al 6 por 100 anual desde 29 de agosto de 1934 hasta que el pago se verifique y de las costas de primera instancia, en las que expresamente condenamos a dicho demandado, sin hacer especial condena de las de esta apelación. En estos términos se confirma la sentencia apelada. Así, por esta nuestra sentencia, que por lo que respecta al demandante apelado, don Marcelino de León Sánchez, se publicará en la forma prevenida por la Ley, de no solicitarse notificación personal dentro de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Zurbano, Adolfo Ortiz-Casado, Juan Brey Guerra.

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que precede por el señor don Juan Brey Guerra, Magistrado de la Sala segunda de lo civil de esta Audiencia Territorial y Ponente que ha sido en los autos a que se refiere estando celebrando sesión pública la indicada Sala en el día de su fecha, de que yo, el Relator Secretario de Sala, certifico. Madrid, 20 de abril de 1936.—Ante mí, Licenciado Ramón A. Valdés.

Y para que en cumplimiento a lo mandado tenga efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sirviendo a la vez de notificación al demandante apelado, don Marcelino de León Sánchez, libro la presente en Madrid, a 8 de mayo de 1936.—Román Sanmartí.

(Núm. 1.322)

(C.—247)

—o—

Don Román Sanmartí de Terán, Abogado, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala segunda de la misma, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia número ...

S. S.—Don Francisco Zurbano del Val, don Ramón de Páramo Jiménez, don Adolfo Ortiz-Casado, don José Santaló Rodríguez y don Juan Brey Guerra.—En la villa de Madrid, a 2 de marzo de 1936. Vistos los autos de menor cuantía que ante Nos penden, en apelación, remitidos por el Juez de primera instancia número 12, de los de esta capital, y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelante, el Banco de Cataluña, Sucursal de Madrid, representado por el Procurador don Bienvenido Moreno Rodríguez y defen-

dido por el Letrado don Juan Martín Carballo; y de la otra, como demandados y apelados, don Manuel María Gómez Gómez y doña Ana del Cerro, cuya profesión y vecindad no constan, declarados en rebeldía, sobre pago de tres mil ochocientos trece pesetas sesenta céntimos.—Resultando que, etc.,

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada que con fecha 4 de abril de 1933 dictó el Juez de primera instancia número 12, de esta capital, por la que desestimando la demanda origen de este pleito formulada por el Procurador don Bienvenido Moreno, en nombre del Banco de Cataluña, absolvió de la misma a los demandados, don José María Gómez y doña Ana Cerro, sin hacer expresa condena de costas; imponemos las de esta alzada a la parte apelante. Así, por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía de los demandados se publicará en la forma que la Ley previene, de no solicitarse notificación personal dentro de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Zurbano, Ramón de Páramo, Adolfo Ortiz-Casado, José Santaló, Juan Brey Guerra.

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que precede por el señor don Ramón de Páramo Jiménez, Magistrado de la Sala segunda de lo civil de esta Audiencia Territorial y Ponente que ha sido en los autos a que se refiere, estando la indicada Sala celebrando sesión pública en el día de su fecha, de que certifico, yo, el Relator Secretario. Madrid, 2 de marzo de 1936.—Ante mí, Licenciado Manuel Montoya.

Y para que en cumplimiento de lo mandado tenga efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sirviendo a la vez de notificación a los demandados en rebeldía, don Manuel María Gómez Comes y doña Ana del Cerro, libro la presente en Madrid, a 6 de mayo de 1936.—El Oficial de Sala, Román Sanmartí.

(Núm. 1.321)

(C.—246)

—o—

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MADRID

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala, Letrado de la Audiencia de Madrid,

Certifico: Que en los autos que se siguen por don Francisco Sabio Martín, con don Víctor Iruela López, sobre reclamación de dos mil ciento cuarenta y dos pesetas, intereses, gastos y costas, se ha dictado la siguiente providencia que, copiada a la letra, dice:

Hágase saber a don Víctor Iruela López la renuncia que de su representación hace el Procurador don Eduardo de Garamendi; requiriéndole al propio tiempo para que, en término de ocho días designe nuevo Procurador que le represente, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si deja transcurrir dicho término sin verificarlo; continuando mientras tanto representado por dicho Procurador, Sr. Garamendi, y quede en suspenso el término concedido a repetido Procurador en providencia de 11 del actual. Madrid, 29 de noviembre de 1935.

Y para que tenga lugar lo ordenado por la Sala segunda de esta Audiencia Territorial, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Madrid,

a 2 de mayo de 1936.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas.
(Núm. 1.310) (C.—244)

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala, Letrado de la Audiencia de Madrid,

Certifico: Que en los autos que se siguen por don Felipe Perucha Llorente con don José Alonso Santiago, sobre reclamación de seis mil ochocientas pesetas de principal, intereses y costas, se ha dictado la siguiente providencia, que, copiada a la letra, dice:

El anterior oficio y certificación que le acompaña la Sala queda enterada, únase al rollo de su razón; hallándose acreditado el fallecimiento de don José Alonso Santiago, se tiene al Procurador señor Pacheco por cesado en la representación de aquél, que venía ostentando; hágase saber a los herederos del referido don José Alonso Santiago la existencia de estos autos, requiriéndoles al propio tiempo para que, en término de diez días, se personen en los mismos en legal forma, bajo apercibimiento de que si dejan transcurrir dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar; y toda vez que se desconocen sus domicilios llévase a efecto lo acordado por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y «Gaceta de Madrid».

Madrid, 12 de marzo de 1936.

Y para que tenga lugar lo ordenado por la Sala segunda de esta Audiencia Territorial expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid», a 2 de mayo de 1936.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas.
(Núm. 1.319) (C.—245)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número doce de esta capital, en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, seguidos a instancia de la Sociedad San Carlos, Anónima Vasco Andaluza de Abonos, contra don Pablo del Real Barba, en reclamación de cantidad, se saca a la venta, en pública subasta, por primera vez y en el precio que se dirá, los bienes embargados al deudor, a saber:

Una casa en la calle Mayor de la villa de Peal de Becerro, sin número, con tres cuerpos, patio y corral y varias habitaciones, ocupando una superficie de cuatro mil pies cuadrados, o sean trescientos diez metros cuadrados.

Otra casa, sin número, en la calle Alta del Castillo, de la misma villa, con una superficie de cincuenta y cuatro metros cuadrados, con dos plantas, alta y baja.

Y un solar edificado, sin número, en el ejido o calle de San Marcos, de la misma villa de Peal, que mide de superficie mil quinientos treinta y siete metros cuadrados.

Dichas fincas salen a primera subasta en el precio de

tasación, o sea: la relacionada en primer lugar, en cuarenta mil pesetas; la segunda, en cinco mil, y la tercera, en dos mil quinientas.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños, el día trece de junio próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, debiendo los licitadores que deseen tomar parte en aquélla consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de los tipos expresados, sin cuyo requisito no será admitida licitación, y la consignación del resto del precio del remate se verificará a los ocho días de aprobado éste.

Segunda

Que los autos y la certificación del Registro a que se contrae la disposición contenida en el artículo mil cuatrocientos noventa y seis de la Ley de Enjuiciamiento civil, como títulos de propiedad, estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los licitadores, quienes deberán conformarse con aquéllos, sin derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose después del remate ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de títulos.

Tercera

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la parte actora, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que los rematantes los aceptan y quedan subrogados en la responsabilidad de aquéllos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Todo lo cual se anuncia al público por medio del presente, del que se insertarán copias, con veinte días de antelación, por lo menos, al señalado en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, nueve de mayo de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
P. S.,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Humberto Llorente
(A.—791)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En los autos de procedimiento sumario que se siguen en el Juzgado de primera instancia número diez, de Madrid, y Secretaría de don Cándido García Caamaño, a instancia del Procurador don José López Batanero, en nombre de la Cooperativa Hipotecaria, hoy la Compañía Hipotecaria, para hacerse cobro de un préstamo de ciento sesenta y cinco mil pesetas, hecho a don José Juan Fernández Navarro de los Paños, en la escritura base de los mismos, por providencia del día de hoy he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento de la suma que sirvió de tipo para la primera, la finca hipotecada en garantía de indicado préstamo, y que es la siguiente:
Una finca rústica formada por se-

gregación de la denominada El Encinar, que tiene una superficie de mil diecisiete hectáreas, cuarenta y ocho áreas y setenta centiáreas, de las cuales corresponden ochocientas setenta hectáreas, ochenta y cinco áreas y sesenta y tres centiáreas al término de Rubielos Altos; ciento cuarenta y seis hectáreas, veintiséis áreas y ochenta y dos centiáreas al de Pozoseco, y treinta y seis áreas y veinticinco centiáreas al de Alarcón.

Para su remate se ha señalado el día veintitrés de junio próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, piso principal.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que indicada finca sale a segunda subasta en la cantidad de doscientas veinticinco mil pesetas, descontado ya el veinticinco por ciento de la suma que sirvió de tipo para la primera.

Que para tomar parte en ésta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento de la cantidad tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que no se admitirán posturas que no cubran la cantidad tipo de subasta.

Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria se halla de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascrito, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación de expresada finca, sin tener derecho a exigir ninguna otra.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito reclamado en estos autos en la Compañía Hipotecaria continuarán subsistentes, entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo.

Madrid, siete de mayo de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
Cándido García

Mariano Luján
(A.—788)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número trece de los de esta capital, en los autos seguidos por el procedimiento especial sumario establecido en la Ley Hipotecaria a instancia de don Vicente Marín Casanova, representado por el Procurador don Saturnino Pérez Martín, contra don Rafael García Villavicencio y don Adolfo de la Rosa Ramírez, sobre pago de pesetas, se saca a la venta, por tercera vez, en pública subasta y sin sujeción a tipo, la finca hipotecada en la escritura origen de dichos autos, consistente en:
Una casa en Madrid, calle de San Il-

defonso, catorce moderno, veintisiete antiguo, que consta de planta baja, y en ella un cuarto exterior, portería y cochera, tres plantas más y sotabanco.

Cuya subasta deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día nueve de junio próximo, a las once de su mañana, previéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la suma de cincuenta y dos mil quinientas pesetas, tipo de la segunda.

Que los autos y la certificación de cargas a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación; y

Que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a once de mayo de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
P. S.,

Manuel Rodríguez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Antonio Domínguez
(A.—790)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

En los autos de menor cuantía seguidos en este Juzgado de primera instancia número once, a instancia de doña Teresa Marqueze Iribarren contra don Florentino Tejerina González y don Mariano de las Peñas, se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y fallo del tenor siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a veinte de abril de mil novecientos treinta y seis. El señor don Felipe de Arín y Dorronsor, Juez de primera instancia número once de la misma. Habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos entre partes: de la una, como demandante, doña Teresa Marqueze Iribarren, mayor de edad, viuda, propietaria y vecina de San Sebastián, defendida por el Letrado don Carlos Carranza y representada por el Procurador don Enrique de las Alas Pumarino; y de la otra, como demandados, don Florencio Tejerina González, mayor de edad, soltero, médico y vecino de Avila, que se encuentra defendido por el Abogado don Andrés Costa y representado por el Procurador don Enrique Raso; y contra don Mariano de las Peñas, declarado en rebeldía por no haber comparecido, entendiéndose las actuaciones respecto del mismo con los estrados del Juzgado, sobre pago de mil

ciento ochenta y cinco pesetas e intereses legales,

Fallo

Que estimando la excepción dilatoria alegada por el demandado, debo declarar y declarar que este Juzgado es incompetente para conocer de la demanda origen de los autos, reservándose a la parte actora su derecho para que lo utilice ante quien corresponda, con arreglo a derecho. Así por esta mi sentencia, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes, la que por la rebeldía del demandado, don Mariano de las Peñas, se notificará por edictos, publicándose su encabezamiento y fallo en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, si dentro de tercero día no se solicita la personal, lo p r o n uncio, mando y firmo.—Felipe de Arín.

El Secretario,
Luis Moliner

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Felipe de Arín

(A.—793)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En los autos de procedimiento sumario que se siguen en este Juzgado de primera instancia número diez y Secretaría de don Cándido García Caamaño, a instancia del Procurador señor Batanero, en nombre de la Compañía Hipotecaria, para hacerse cobro de un préstamo de mil quinientas pesetas, hecho a don Felipe Pelli-co Remis, por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por segunda vez, la finca hipotecada en garantía de indicado préstamo, y que es la siguiente:

Una casa de planta baja en término de esta capital, frente a la Puerta del Ángel de la Real Casa de Campo, en la calle de Doña Urraca, señalada con el número trece provisional, sin que conste el número antiguo ni el de la manzana.

Para su remate se ha señalado el día veinticinco de junio próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, uno, principal.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que indicada finca sale a segunda subasta en la cantidad de once mil doscientas cincuenta pesetas, descontado ya el veinticinco por ciento de la suma que sirvió de tipo para la primera.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que no se admitirán posturas que no cubran la cantidad tipo de subasta.

Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria se hallan de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascrito, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación de expresada finca, sin tener derecho a exigir ninguna otra.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito reclamado en estos autos continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Madrid, once de mayo de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
Cándido García

Mariano Luján

(A.—789)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don Gonzalo Navarro de Palencia y Romero, Juez de primera instancia de esta localidad y su partido,

En virtud del presente y lo acordado en providencia de este día, en los autos de jura de honorarios del Procurador don Amadeo Escobedo Jiménez, seguidos en este Juzgado contra don Cipriano Sevillano Gacimartín, sobre cobro de diez mil ciento trece pesetas, ochenta céntimos, se sacan a pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento y término de ocho días, los bienes siguientes:

Los derechos y acciones que correspondan al señor Sevillano contra el Banco del Escorial, por razón de la escritura de 21 de agosto de 1932, ampliada por otra, otorgadas ambas ante el Notario don José Sánchez Carrillo, de una parte, por aquel señor y su esposa; y de otra, la entidad referida y especialmente los derechos y acciones que se le reconocieron en las cláusulas primera, segunda, tercera y quinta del primero de los documentos mencionados en relación con el segundo, o sea el derecho a usar de una cuenta de crédito para la negociación de letras comerciales, hasta la cifra de noventa y cuatro mil pesetas por tiempo ilimitado, y en las condiciones convenidas y constan en aquellas escrituras. Valorados tales derechos en ocho mil trescientas cincuenta pesetas.

Los derechos que asimismo puedan corresponder en su día al señor Sevillano, en catorce mil doscientas pesetas de principal, con motivo de la escritura de ocho de enero de mil novecientos treinta y dos, modificada por otra de siete de abril siguiente, como préstamo hipotecario hecho a don Antonio Santas Heredia por aquél, cantidad que se encuentra en la Caja general de Depósitos, hasta la resolución que pueda tener la cláusula quinta de la escritura de veintuno de agosto de mil novecientos treinta y dos, otorgada por el Banco del Escorial, el se-

ñor Sevillano y su esposa, doña Eufemia Herranz Sanz. Valorados tales derechos en ocho mil trescientas cincuenta pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado el día veintinueve de los corrientes mes y año, a las once horas de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de doce mil quinientas veinticinco pesetas, importe del setenta y cinco por ciento de la tasación.

Segunda

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera

Que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento correspondiente el diez por ciento, por lo menos, efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Cuarta

Que los autos estarán de manifiesto en Secretaría, para que puedan ser examinados por los licitadores, pudiendo hacer éstos la postura a calidad de ceder a un tercero.

Quinta

Que las posturas que se verifiquen serán conjuntamente para todos aquellos derechos, no admitiéndose separadamente.

Dado en San Lorenzo del Escorial a once de mayo de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
(Firmado.)

(Firmado.)

(A.—794)

JUZGADO NUMERO 16

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

En los autos de divorcio que se siguen en el Juzgado de primera instancia número 16, de esta capital, promovidos por doña Asunción Bilbao Sierra, contra su esposo, don Pablo Saturnino Ichaso Calahorra, se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia

Juez, señor Luján Vicén. Juzgado de primera instancia número 16 de Madrid, 5 de mayo de 1936. Se tiene por ratificada en el anterior escrito a doña Asunción Bilbao Sierra, y en su virtud, por parte en estos autos, a nombre de la misma, al Procurador don Félix Alonso Serra, con quien se entienden en tal representación las sucesivas actuaciones. Se admite la demanda de divorcio vincular promovida por expresada señora contra su marido, don Pablo Saturnino Ichaso Calahorra, fundada en la causa 12.ª del artículo 3.º de la Ley de Divorcio, que se sustanciará por los trámites establecidos para el juicio de menor cuantía en la ley de Enjuiciamiento civil, on las modificaciones introducidas en la de Divorcio, confiriéndose traslado de dicha demanda al don Pablo Saturnino Ichaso Calahorra, emplazándole para que comparezca en estos autos y conteste la demanda, dentro del término de veinte días, proponiendo en su caso la reconvencción, bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado en rebeldía y de darse por contestada por su parte, parándole en tal caso los perjuicios a que haya lugar, notificándole esta providencia y haciéndole el emplazamiento acordado por medio de edictos, que, además de fijarse en el sitio de costumbre de este

Juzgado, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y «Gaceta de Madrid», mediante a ignorarse su paradero. Y por ese motivo, emplácese también con esta demanda al Ministerio Fiscal. Provedo por su señoría, doy fe.—Luján.—Ante mí, Cándido García.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento al don Pablo Saturnino Ichaso Calahorra, cuyo domicilio se desconoce, a los fines, por el término y con el apercibimiento que se mencionan en la providencia que antecede, haciéndole saber que cuando comparezca en los autos se le hará entrega de las copias presentadas de la demanda y documentos, se expide la presente en Madrid, a 5 de mayo de 1936.—El Secretario, Cándido García.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Luján:

(C.—259)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En los autos incidentales que se tramitan en el Juzgado de primera instancia número 6, de esta capital, Secretaría de don José María de Antonio y Becerril, promovidos por doña Carmen de la Escosura y Pérez contra don Casimiro Carro Murube y el Señor Abogado del Estado, sobre declaración de pobreza, por proveído de esta fecha ha admitidos la demanda formulada por aquella señora, y se ha acordado conferir traslado de ella, con emplazamiento, al demandado don Casimiro Carro Murube, para que en el término de nueve días, comparezca en los autos y la conteste, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, y toda vez que dicho señor se encuentra en ignorado paradero, practicar dicho emplazamiento por medio de edictos, que, con todos los requisitos legales, se publiquen en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento al demandado, don Casimiro Carro Murube, se pone el presente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL y «Gaceta de Madrid».

Madrid, 11 de mayo de 1936.—El Secretario (firmado).—Visto bueno: El Juez de instrucción (firmado).

(Núm. 1.362) (C.—260)

JUZGADO NUMERO 8

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En el Juzgado de primera instancia número 8, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número 1, se tramita el incidente de pobreza promovido a nombre de don Julián López y López para litigar contra el Ministerio fiscal, don Salustiano López y otros en autos de mayor cuantía sobre rectificación de error en acta del Registro civil, en cuyos autos se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez interino, señor Gómez Martínez. Madrid, 11 de mayo de 1936. Por presentadas las copias simples que se acompañan con el precedente escrito, que se unirá a los autos de su razón. Se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda de pobreza formulada por el Procurador don Manuel Guerra, a nombre de don Julián López López, en lo principal de su escrito fecha 13 de marzo último, confiriéndose traslado de ella al excelentísimo señor Fiscal de esta Audiencia, a don Salustiano López Ló-

pez, don Ignacio Brunet García, al señor Abogado del Estado, a don Juan Lasarte San Martín y a cuantas personas naturales o jurídicas puedan tener interés en la rectificación que ha de ser objeto del pleito principal, y empláceseles a los cuatro primeros, con entrega de las oportunas cédula y copias simples de la demanda y de sus documentos, para que, dentro del término de nueve días, comparezcan en los autos y la contesten, y al señor Lasarte San Martín, cuyo paradero se ignora, al demandante y las demás personas desconocidas antes mencionadas, por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado e insertarán además en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que, en igual término de nueve días, comparezcan en los autos y contesten la demanda, previniéndose a don Juan Lasarte que en la Secretaría del que refrenda tendrá a su disposición una de las copias simples de aquélla y de sus documentos, los cuales le serán entregados si se presenta a recogerlos, bien por sí o debidamente representados. Lo manda y firma su señoría, de que doy fe. Gómez.—Ante mí, Licenciado José Torres (rubricados).

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de emplazamiento en forma a don Juan Lasarte San Martín y a las demás personas ignoradas expresadas en la providencia transcrita expido la presente en Madrid, a 11 de mayo de 1936.—El Secretario, Licenciado José Torres.

(C.—258)

JUZGADO NUMERO 1

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el juicio ejecutivo que después se expresará se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia

En Madrid, a veintitrés de abril de mil novecientos treinta y seis: don Juan de Hinojosa y Ferrer, Juez de primera instancia número uno, Decano de los de esta capital, habiendo visto el presente juicio ejecutivo seguido entre partes: de una, como demandante, doña María de la Peña Hernández, asistida de su esposo, don Pedro Rodríguez de Toro, sin profesión especial y vecino de Madrid, representada por el Procurador don Joaquín Rivera y defendida por el Letrado don Eduardo Cobián; y de otra, como demandado, don José Elías de la Peña, mayor de edad, cuyo domicilio es ignorado, que no tiene defensa ni representación por no haber comparecido en autos, hallándose declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra don José Elías de la Peña, haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con su producto entero y cumplido pago a doña María de la Peña Hernández de la cantidad principal de diez mil quinientas pesetas, importe de los siete semestres de in-

tereses vencidos de la obligación contraída en la escritura base de la acción, de los intereses de esos intereses, al tipo legal, a contar de seis de marzo próximo pasado hasta su total efectividad, y de las costas causadas y que se causen, al pago de todo lo cual condono al demandado.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del deudor le será notificada a instancia de parte en la forma prevenida por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo. Juan de Hinojosa Ferrer. Esta sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a don José Elías de la Peña, cuyo domicilio es desconocido, expido la presente cédula en Madrid, a veintinueve de abril de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
Antonio Aguilar
(A.—798)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En los autos de procedimiento sumario que se siguen en el Juzgado de primera instancia número diez de Madrid, a instancia del Procurador don José López Batanero, en nombre de la Compañía Hipotecaria, para hacerse cobro de un préstamo de noventa mil pesetas, hecho a don Andrés Huelves Vázquez, en la escritura base de los mismos, por providencia del día de hoy, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, y en la cantidad de ciento sesenta mil pesetas fijadas en la referida escritura, la finca hipotecada en garantía de indicado préstamo, y que es la siguiente:

Casa en esta capital, con fachada a la calle particular llamada del Marqués de Leis, por donde la corresponde el número cinco, distrito judicial y municipal de Chamberí, barrio de Bellas Vistas, correspondiente a la sección primera del Registro de la Propiedad del Norte. Consta de cinco plantas o pisos, baja, principal, segunda, tercera y ático, distribuidas en siete viviendas cada una.

Para su remate se ha señalado el día doce de junio próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, uno, piso principal.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que indicada finca sale a primera subasta en la cantidad de ciento sesenta mil pesetas, fijadas en la escritura de préstamo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta.

Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria se hallan de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascrito, entendiéndose que todo

licitador acepta como bastante la titulación de indicada finca, sin tener derecho a exigir ninguna otra.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito reclamado en estos autos por la Compañía Hipotecaria continuarán subsistentes, y entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Madrid, siete de mayo de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
Cándido García

(Firmado.)

(A.—786)

GETAFE

EDICTO

Por el presente hago saber: Que en los autos del juicio ejecutivo sobre reclamación de cantidad, hoy en vía de apremio, entre partes:

Demandante, don Agustín Gasco Pérez.

Demandado, don Martín Manzano Hernández.

Se ha acordado, por providencia de hoy, sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y tipo de tasación, los bienes embargados al ejecutado que luego se expresarán, para cuyo acto se ha señalado en la Sala audiencia de este Juzgado el día veintinueve del actual, y hora de las once, bajo las siguientes

Advertencias y condiciones

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de su tasación.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, y el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Se hace constar que si no hubiere postor para el total de los bienes embargados, que sería siempre el preferente, podrán los licitadores, cumplidos los requisitos de la consignación, hacer postura separadamente a cada uno de los bienes embargados por las dos terceras partes de su tasación.

Bienes embargados

Una camioneta marca «Ford», matrícula M. 42-353.

Dos balanzas.

Una motocicleta con «sidecar».

Un motor de 5 HP., número 127.220, sin las poleas.

Una máquina escribir marca «A. E. G.»

Una máquina de coser marca «Singer».

Un contador de luz eléctrica. Una amasadora y dos refinadoras, con sus correspondientes transmisiones y poleas.

Varios haces de leña.

Una mesa de comedor.

Otra de escritorio.

Varias sillas.

Un sofá.

Un aparador.

Una caja de caudales.

Un armario de luna.

Un lavabo.

Un ropero.

Mesillas.

Cómodas.

Un coche niño, y un reloj.

Vaiorado todo ello en siete mil novecientos cuarenta pesetas.

Getafe, cinco de mayo de mil novecientos treinta y seis.

Ante mí,

Lcdo. Antonio Sanz Dranguet
(Firmado.)

(A.—795)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez municipal número diecisiete, en funciones de primera instancia, de esta capital, en los autos promovidos por la Compañía Hipotecaria, antes la Cooperativa Hipotecaria, representada por el Procurador don José López Batanero, contra don Paulino Mora Arribas, sobre procedimiento judicial sumario, que regula el artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, para la efectividad de un préstamo de tres mil quinientas pesetas, intereses, costas y gastos, se anuncia por tercera y última vez la venta, en pública subasta, de la finca especialmente hipotecada y que en la escritura de préstamo base de dicho procedimiento se describe en la siguiente forma:

Finca

Una casita de solo planta baja, situada en término de Vallecas, al sitio titulado «Cuarto de los Ahorcados», a la izquierda de la carretera de Valencia, entre el Puente de Vallecas y el barrio de Doña Carlota, con fachada a la calle de Vicente C. Bahamonde, por donde está señalada con el número cuatro. Linda: al frente u Oeste, en línea de seis metros, con la calle de su situación; por la derecha entrando o Sur, en línea de trece metros, con terrenos del señor Fernández Robles; por la izquierda, al Norte, en línea de trece metros, con terrenos del mismo señor Robles; y por el fondo o Este, en línea de seis metros, con terrenos también del repetido señor Robles. Las expresadas líneas encierran dentro de su perímetro una superficie plana horizontal de setenta y ocho metros cuadrados, equivalentes a mil cuatro pies y sesenta y cuatro centésimas de pie cuadrados.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso segundo, se ha señalado el día doce de junio próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Esta tercera subasta sale sin sujeción a tipo, y para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores el diez por ciento del que sirvió de base para la segunda subasta y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Segunda

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría; y

Tercera

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes ante-

riores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a seis de mayo de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
(Firmado.)

V.º B.º
El Juez.
(Firmado.)

(A.—787)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 9

Don Mariano de Cáceres y Martínez, Juez municipal del Juzgado número nueve de los de esta capital,

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal, seguidos en este Juzgado bajo el número doscientos setenta y seis de orden del año último, a instancia de R. Y. V. A., S. L., representada por el Procurador don Joaquín Rivera Arillaga, contra don Rafael y don Francisco Sanz, sobre pago de doscientas ochenta y cuatro pesetas de principal, y en diligencias de ejecución de sentencia he acordado sacar a la venta, y en pública subasta, los siguientes:

Un coche automóvil, matrícula M. 38.639, marca «Graham Paige».

Los enumerados bienes han sido justipreciados en la suma de cuatrocientas pesetas, y se encuentran depositados en poder de don Francisco Sánchez, el cual tiene su domicilio en la calle de Lagasca, número treinta y cinco, advirtiéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, y en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento en efectivo de la tasación que sirva de tipo para la subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la misma el día veintidós del actual, y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la Carrera de San Francisco, número ocho, piso segundo.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a nueve de mayo de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
(Firmado.)

V.º B.º
El Juez municipal,
(Firmado.)

(A.—796)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En el juicio verbal civil que se sigue con el número quinientos veinticuatro del pasado año, a instancia de don Emilio Martín Pérez, contra los herederos de don Gonzalo Vento y García Quijada, sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

Sentencia

En Madrid, a cuatro de febrero de mil novecientos treinta y seis. El señor don Augusto del Cacho Fernández Cadiñanos, Juez municipal número diecisiete de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal, seguidos entre partes: de una, como demandante, don Emilio Martín

Pérez, mayor de edad, médico de profesión y de esta vecindad; y de la otra, como demandados, los herederos de don Gonzalo Vento y García Quijada, que se encuentran en ignorado paradero, sobre pago de novecientas pesetas, importe de la minuta de honorarios profesionales del actor, prestados al demandado, y

Fallo

Que debo condenar y condeno a los que sean y aparezcan como herederos de don Gonzalo Vento y García Quijada, a que una vez sea firme esta sentencia, paguen a la parte actora la cantidad de novecientas pesetas, intereses legales del cinco por ciento a contar desde la fecha de la interpelación judicial, con expresa imposición de costas a dichos demandados. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, que para la notificación de los demandados se hará en los estrados de este Juzgado, y por medio de edictos, que serán fijados en la tablilla de anuncios de este Juzgado, BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y «Gaceta de Madrid», lo pronuncio, mando y firmo.—Augusto del Cacho (rubricado).—La anterior sentencia fué publicada en el mismo de su pronunciamiento.

Y para que el presentado sea insertado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación a los demandados, que se encuentran en rebeldía e ignorado paradero, le expido en Madrid, a cuatro de febrero de mil novecientos treinta y seis.

V.º B.º

El Juez municipal,
(Firmado.)

(A.—797)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 19

Muñoz Rodríguez (Luis Pablo), cuyas demás circunstancias se ignoran, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, procesado por robo, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del número 19, Secretaría de don Ramiro López Rodríguez, sumario 74 de 1936, para serle notificado el auto de su procesamiento y prisión y recibirle declaración indagatoria.

(B.—600)

MADRID

Redondo Brea (Francisco), mayor de edad, casado, natural de Valdilecha (Madrid), domiciliado últimamente en Madrid, calle de Constancia, número 21, comparecerá, en el término de ocho días, a partir de la publicación de este edicto, ante el Capitán Juez Instructor, don Nemesio

Fernández Cuesta, domiciliado en la calle de Hermsilla, número 38, a fin de practicar una diligencia en expediente judicial, que se instruye por supuestos malos tratos por fuerzas de la Guardia civil.

(Núm. 1.294) (B.—590)

MADRID

Carreiras Gómez (Antonio), mayor de edad, casado, natural de Madrid, domiciliado últimamente en Madrid, calle del General Pardiñas, número 83, comparecerá, en el término de ocho días, a partir de la publicación del presente edicto, ante el Capitán Juez Instructor, don Nemesio Fernández Cuesta, domiciliado en la calle de Hermsilla, número 38, piso tercero, a fin de practicar una diligencia en expediente judicial, que se instruye por supuestos malos tratos por fuerzas de la Guardia civil.

(Núm. 1.294) (B.—591)

VALENCIA DE DON JUAN

Don Pablo García Garrido, Juez municipal, en funciones del de instrucción de Valencia de Don Juan y su partido,

Hago saber: Que en el sumario número 97 de 1935, que se sigue por hurto de trigo y especies contra Heliodoro Celemin Martínez, he acordado se cite por medio del presente al perjudicado, don José Sánchez Blanco, que tuvo su domicilio en León y hoy se dice reside en Madrid, ignorando su paradero, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado de instrucción, para hacerle un requerimiento.

(Núm. 1.298) (B.—592)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 13

Don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de instrucción número 13, de esta capital,

Por el presente cito, llamo y emplazo a Cantero López (Vidal), natural de Socuéllamos (Ciudad Real), hijo de Agustín y de Matea, soltero, de veintisiete años de edad, jornalero y con domicilio últimamente en la Corredera Baja, 20, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la «Gaceta de Madrid», comparezca en la Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto su prisión, en causa número 285 de 1935, por estafa, como comprendido en el caso segundo del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

(B.—601)

JUZGADO NUMERO 15

Don Ignacio Infante y Pérez, Juez de primera instancia e instrucción número 15, de esta capital,

Por el presente cito, llamo y emplazo al penado Joaquín Pérez González, de cuarenta y cinco años, hijo

de Casimiro, natural y vecino de esta capital, casado, jornalero, domiciliado en la calle de Alcalde Sáinz de Baranda, número 9, piso bajo, D, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la «Gaceta de Madrid», comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que extinga la pena que le resta por cumplir y que le ha sido impuesta en causa seguida contra el mismo, sobre amenazas, con el número 242-933, en sentencia ejecutoria dictada por la Sección tercera de esta Audiencia Provincial en 16 de febrero, digo, de diciembre último.

(B.—599)

JUZGADO NUMERO 15

Don Ignacio Infante y Pérez, Juez de primera instancia e instrucción número 15, de esta capital,

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Enrique Gisbert Peidro, de treinta y dos años de edad, hijo de Rafael y de Milagros, natural de Benifallim, partido judicial de Alcoy, provincia de Alicante, vecino de Guadarnar, partido judicial de Alcira (Valencia), de estado casado, de profesión chofer, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la «Gaceta de Madrid», comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de prisión contra el mismo dictado con fecha 28 de marzo último por la Sección tercera de esta Audiencia Provincial, en causa número 75-934, sobre estafa.

(B.—598)

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MADRID

ACTA DE SORTEO DE JURADOS

En Madrid, a 6 de mayo de 1936, siendo la hora señalada, se constituyó en su local la Sección cuarta de esta Audiencia Provincial, compuesta por su Presidente, don Modesto Domingo Calvo, y los Magistrados don Lisardo Fuentes y don Aurelio Artacho, con asistencia del Abogado Fiscal don Francisco Carsi; di cuenta de hallarse citados los Letrados defensores de las partes, y acto seguido se procedió al sorteo de Jurados que han de conocer de las causas comprendidas en el alarde que figuran en este expediente pertenecientes al Juzgado de Colmenar Viejo, que han de verse en el segundo cuatrimestre del corriente año, resultando elegidos los señores siguientes:

JURADO ORDINARIO

Jurados propietarios cabezas de familia

Don Catalino García Sanz, San Sebastián.

Don Antonio Prieto Olalla, Miraflores.

Don Eduardo Arroyo Daganzo, Miraflores.

Don Tomás Ramírez Esteban, Miraflores.

Don Juan Avila Colmenarejo, Colmenar.

Don Félix Aparicio Olalla, Colmenar.

Don Pantaleón Almendáriz Vallesjo, Colmenar.

Don Valentín Almendáriz Paredes, Colmenar.

Don Fidel Almendáriz Paredes, Colmenar.

Don Fernando Aguado Migué, Alcobendas.

Don Ricardo Abad Redondo, Nicolás Salmerón, 15 (Chamartín).

Don Mariano Aguado Caramillo, Ríos Rosas, 14 (Chamartín).

Don Antonio Aguilera Martín, Montoya, 31 (Chamartín).

Don Luis Alberca García, María Pérez, 8 (Chamartín).

Jurados propietarios capacidades
Don Pío Amor Gimeno, A. República, 15 (Chamartín).

Don Baltasar Andrea García, Isaac Peral, 30 (Chamartín).

Don Lorenzo Andrés García, M. Ripoll, 17 (Chamartín).

Don José Garibay Allende, Pablo Iglesias, 26 (Chamartín).

Don Victoriano Galán Santos, C. Amigos (Chamartín).

Don Florencio Ajenjo Navas, Velarde, 43 (Fuencarral).

Don Ignacio Asenjo Velasco, Domini, 2 (Fuencarral).

Don Pedro Camarra Varela, Fuencarral.

Don José Gamarra Bustillo, Caulaus, 15 (Fuencarral).

Don Antonio García Calera, Fuencarral.

Jurados supernumerarios cabezas de familia

Don Miguel Alonso Malta, Alcalde Sáinz de Baranda, 35.

Don Manuel Alvarez Meléndez, Narciso Serra, 23.

Jurados supernumerarios capacidades

Don Carlos Alvarez García, Salvador Serrano, 4.

Don Tomás Alonso del Villar, Bóncangel, 8.

Terminado el sorteo, acordó la Sección que las sesiones comiencen a las diez horas de su mañana, señalándose el juicio para la instruida contra Julián Francisco López y Manuel Fernández, por homicidio, el día 23 de junio próximo.

Seguidamente, por existir una causa de la competencia del Jurado mixto, se procedió al sorteo para la elección del mismo, dando este resultado:

JURADO MIXTO

Jurados varones propietarios cabezas de familia

Don José Aguado Monedero, Alcobendas.

Don Isidro Aguado del Olmo, Alcobendas.

Don Antonio Acuña Guerra, Colmenar.

Don Demetrio Alvarez Collado, Colmenar.

Don Conrado Abad Sebastián, Agustina Aragón, 36 (Chamartín).

Don Juan Abejón Meneses, Bellver, 5 (Chamartín).

Don Luis Abril Nieto, Arroyo, 2 (Chamartín).

Jurados varones propietarios capacidades

Don Nemesio Acero Pérez, Ceuta, número 25 (Chamartín).

Don Nicasio Agueda Fraile, R. Ceballos, 25 (Chamartín).

Don Antonio Aguilera Toro, Alberdi, 20.

Don Saturnino Ariz Esteve, Colmenar.

Don Santos Arroyo Martín, Colmenar.

Supernumerario cabeza de familia

Don Víctor Arribas Pinto, paseo M. de Zafra, 18.

Supernumerario capacidad

Don Juan Arias Vega, paseo M. de Zafra, 13.

Jurados hembras propietarios

Doña Constantina Arribas Yangués, Tárraga, 2 (Chamartín).

Doña Margarita Aparicio Tato, Colmenar Viejo.

Doña Carmen Aguado Muñoz, Alcobendas.

Doña Julia Aronoz Hergueta, Wilson, 10 (Chamartín).

Doña Bienvenida Alvarez, R. Romero, 29 (Chamartín).

Doña Angela Alba Pavón, Doce de Abril, 22 (Chamartín).

Doña Isabel Achaques Hernando, A. Libertad, 62 (Chamartín).

Doña Angela Abad Parra, A. Libertad, 65 (Chamartín).

Doña Margarita Arroyo Manuel, Colmenar Viejo.

Doña María Arranz Colmenarejo, Colmenar Viejo.

Doña Emilia Aguado Miguel, Alcobendas.

Doña María Ariza Colmenarejo, Colmenar Viejo.

Jurados hembras supernumerarios

Don Victoria Alonso, Alcañá, 148.

Doña Ramona Alonso Moreno, Santa María, 36.

Para el juicio de la causa de la competencia de este Jurado Mixto señaló el Tribunal el día siguiente:

Contra Antonio del Pino, asesinato, el 26 de junio próximo.

Acordó también el Tribunal la remisión de certificación de la presente al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, la expedición de las órdenes oportunas para la citación de los jurados y que se haga constar en los respectivos rollos el día señalado para comenzar las sesiones del cuatrimestre y los de cada causa, dando de ello cuenta para acordar lo que proceda en cada uno. Se hace constar que por no existir número suficiente en la lista de capacidades el sorteo de ellas, según lo prevenido, se efectuó con las de cabeza de familia.

Leída la presente y hallándola conforme, sin que haya habido recusación alguna por las partes, firman los señores del Tribunal con el señor Abogado Fiscal asistente al acto, de que certifico.

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia firmo la presente en Madrid, a 9 de mayo de 1936.—(Firmado.)

(Núm. 1.337) (G.—563)

ACTA DE SORTEO DE JURADOS

En Madrid, a 6 de mayo de 1936, siendo la hora señalada, se constituyó en su local la Sección cuarta de esta Audiencia provincial, compuesta por su Presidente, don Modesto Domingo Calvo, y los Magistrados don Lisardo Fuentes y don Aurelio Artacho, con asistencia del Abogado Fiscal, don Francisco Corsi; di cuenta de hallarse citados los Letrados defensores de las partes, y acto seguido se procedió al sorteo de jurados que han de conocer de las causas comprendidas en el alarde que figuran en este expediente, pertenecientes a los Juzgados números 5 y 11, que han de verse en el segundo cuatrimestre del corriente año, resultando elegidos los señores siguientes:

Jurados propietarios cabezas de familia

Don Jenaro Artilles Rodríguez, avenida de la Plaza de Toros, 2.

Don Joaquín Arribas Gallego, Ibiza, 3.

Don José Arteaga Basterrechea, Jorge Juan, 80.

Don Daniel Arrozal Laparte, Narciso Serra, 5.

Don Carlos Arozañena Martínez, Espalter, 13.

Don Arcio Arocena Quiterio, Antonio Acuña, 5.

Don Aniceto Aroca Aparicio, Abtao, 16.

Don Joaquín Aro Gutiérrez, P. del Este, 12.

Don Manuel Aroca Aguado, avenida Menéndez Pelayo, 29.

Don Marcelino Arias Valdes, plaza Jesús, 3.

Don Manuel Arias Paz, San Pedro, 6.

Don Vicente Arias Núñez, Santa Isabel, 45.

Don Julián Arias Moreno, Menorca, 17.

Don Manuel Arias González, Zorrilla, 15.

Jurados propietarios capacidades

Don José Arias Angulo, Narciso Serra, 5.

Don Armando Argüello Ortiz, Narváez, 42.

Don José Arenas Monzón, P. del Este, 12.

Don Lázaro Arellano Martín, carretera Aragón, 6.

Don Angel Avellanal Castillo, Cervantes, 8.

Don Gregorio Arce Valdeolivas, paseo del Doctor Esquerdo, 15.

Don Manuel Arce Fernández, Nerópolis Este.

Don Higinio Arbide Uribe, Narváez, 60.

Don Jesús Arturo Galindo, Santa María, 32.

Don César Arralta Sáez, Huertas, 48.

Supernumerarios cabezas de familia

Don Quirino Arranz Arranz, Jorge Juan, 82.

Don Marcelo Arranz Peris, Jorge Juan, 73.

Supernumerarios capacidades

Don Ubaldo Arregui Campo.

Don Benedicto Arribas Arribas, Jesús, 14.

Terminado el sorteo acordó la Sección que las sesiones comenzaran a las diez horas de su mañana, señalándose los juicios de cada causa para los días siguientes:

Contra María Varela Castañeda, corrupción, 1.º junio próximo.

Contra Luis Selles y otro, corrupción, 2.º junio próximo.

Contra Dionisio San José Gallego, homicidio, 3.º junio próximo.

Acordó también el Tribunal la remisión de certificación de la presente al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, la expedición de las órdenes oportunas para la citación de los jurados y que se haga constar en los respectivos rollos los días señalados para comenzar las sesiones del cuatrimestre y los de cada causa, dando de ello cuenta para acordar lo que proceda en cada uno. Y se hace constar que por no existir número suficiente en la lista de capacidades el sorteo de ellas, según lo prevenido, se efectuó con las de cabeza de familia.

Leída la presente y hallándola conforme, sin que haya habido recusación alguna por las partes, firman los señores del Tribunal con el señor Abogado del Estado asistente al acto, de que yo, el Secretario, certifico.

Y para que conste y remitir al excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia pongo la presente, que firmo en Madrid, a 9 de mayo de 1936.—(Firmado.)

(Núm. 1.338) (G.—559)

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Eugenio París Jurado se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con la Administración (Secretaría del Sr. Espinosa, número 2 del

año 1936), sobre revocación acuerdo del Ayuntamiento de Canillas, que destituyó al recurrente de su cargo de auxiliar temporero de Secretaría, con destino en la Administración de Arbitrios.

Madrid, ... de mayo de 1936.—El Oficial de Sala (firmado).

(Núm. 1.345) (G.—436)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Miguel de Mora Requejo se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con la Administración (Secretaría del Sr. García Valdés, número 139 del 35), sobre revocación acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, fecha 31 de mayo de 1935, relativo a excedencias de funcionarios municipales.

Madrid, 7 de mayo de 1936.—El Oficial de Sala (firmado).

(Núm. 1.312) (G.—543)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Enrique del Río Carrero se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con la Administración (Secretaría del Sr. García Valdés, número 127 del año 1935), sobre revocación del acuerdo del Ayuntamiento de Fuencarral, por el que fué provista la plaza de aparejador municipal, sin sueldo, de dicho Ayuntamiento en otro concursante.

Madrid, 30 de abril de 1936.—El Oficial de Sala (firmado).

(Núm. 1.311) (G.—542)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Andrés Rodríguez Gutiérrez Morán se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con la Administración (Secretaría del Sr. Espinosa, número 23 del 36), sobre recurso de plena jurisdicción contra acuerdo del excelentísimo señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid, de 28 de enero de 1936, por el que se deniega la ampliación solicitada por el recurrente como dueño del establecimiento de salchichería sito en la calle de Brevo Murillo, número 85 antiguo y 103 moderno, para vender en dicho establecimiento toda clase de carnes.

Madrid, 8 de mayo de 1936.—El Oficial de Sala (firmado).

(Núm. 1.344) (G.—555)

INSTITUTO NACIONAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA «CERVANTES»

Habiendo presentado en este Instituto don Andrés Trillo Marín, Director del Colegio «Scientiae», establecido en Madrid, en la calle Ferraz, número 23, la documentación exigida por las disposiciones vigentes, solicitando la incorporación oficial de dicho Colegio al Instituto Nacional de Segunda Enseñanza «Cervantes», de esta capital, se hace público para que, en el improrrogable plazo de quince días puedan establecerse las reclamaciones que pudiera proceder contra la incorporación solicitada.

Madrid, 12 de mayo de 1936.—El Director del Instituto, Lorenzo Martínez.

(A.—792)

IMPRESA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, núm. 52

Teléfono 53202